

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DOCTOR ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA, SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA, SOLUCIONES EN INFRAESTRUCTURA SUSTENTABLE, SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA POR SU SOCIO ADMINISTRADOR, EL INGENIERO SERGIO ALBERTO LUGO SERRATO, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "IPN" Y LA "SOCIEDAD" RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. Declara el "IPN":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- I.4. Que la representación legal la tiene su Director General, el Doctor Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 19 de noviembre de 2014, que le fue conferido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5. Que el Doctor Francisco José Plata Olvera es el Secretario de Extensión e Integración Social, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 1° de febrero de 2015, otorgado a su favor por el Doctor Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, Director General del propio Instituto, quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
- I.6. Que es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

I.7. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07738, México, Distrito Federal.

**II. Declara la "SOCIEDAD":**

II.1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según Escritura Pública número 8,043 de fecha 2 de abril de dos mil ocho, tirada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la Notaría número 244 del Distrito Federal e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, con número de folio 5029 de fecha 16 de julio de 2008.

II.2. Que tiene por objeto entre otros, la asesoría en estudios técnicos en ingeniería y arquitectura en general por cuenta propia o ajena en la república mexicana o en el extranjero incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, el estudio, planeación, diseño y programación de todo tipo de artículos para computación y sus aditamentos en general y de toda índole.

II.3. Que el Ingeniero Sergio Alberto Lugo Serrato se identifica con credencial para votar con folio 074347414, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral en 2012, es su socio administrador de conformidad con lo estipulado en la escritura pública número 8,043 de fecha 4 de abril de 2008, y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, mismas que a la fecha no le han sido restringidas y se encuentran vigentes.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el SIS0804042DA.

II.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Prolongación San Antonio 170 (Eje 5), Piso 5, Colonia Carola, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01180, México, Distrito Federal.

**III. Declaran "LAS PARTES":**

III.1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

**SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

---

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN 2015  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL - SOLUCIONES EN INFRAESTRUCTURA SUSTENTABLE, S.C.

2 de 4

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

#### **TERCERA. COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen “LAS PARTES”, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

#### **CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.**

Para el desarrollo de los Convenios específicos aprobados por “LAS PARTES” acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

#### **QUINTA. VIGENCIA.**

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

#### **SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de “LAS PARTES” a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende terminar sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

#### **OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado del presente Convenio.

**NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello designen; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los once días del mes de septiembre del año dos mil quince.

**POR EL  
“INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL”**



**DR. ENRIQUE PABLO ALFONSO  
FERNÁNDEZ FASSNACHT  
DIRECTOR GENERAL**

**POR “SOLUCIONES EN  
INFRAESTRUCTURA SUSTENTABLE, S.C.”**



**ING. SERGIO ALBERTO LUGO SERRATO  
SOCIO ADMINISTRADOR**



**DR. FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA  
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E  
INTEGRACIÓN SOCIAL**

**APROBACIÓN JURÍDICA**



**MAESTRO DAVID CUEVAS GARCÍA  
ABOGADO GENERAL**

ESTA ES LA HOJA 4 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL “IPN” Y “SERVICIOS EN INFRAESTRUCTURA SUSTENTABLE, S.C.”